

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTOS DE MAXIPAN S.A.**

Se comunica al público que MAXIPAN S.A., aumentó su capital social en USD \$500.000,00; y, reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Cuarto del cantón Quito el 29 de abril del 2010. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.- SC.IJ.DJC.PTE. Q.10.004949 de 17 de Noviembre de 2010.

En virtud de la escritura pública mencionada, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, referente al capital social, de la siguiente manera:

***ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es el de DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en dos millones novecientos mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una"

Distrito Metropolitano de Quito, 17 de Noviembre de 2010

Dr. Oswaldo Rojas Huilca
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE
QUITO, SUBROGANTE

LA HORA 26-11-2010

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO Y
EXTRAPESADO SEÑOR DEL
CASANTO TRANSCASANTO S.A.**

La compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO Y EXTRAPESADO SEÑOR DEL CASANTO TRANSCASANTO S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de Septiembre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.005014 de 19 de Noviembre de 2010.

1.- DOMICILIO: Cantón MEJIA, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 950,00 Número de Acciones 950 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO El objeto de la compañía es:
..... EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE TERRESTRE, EN LA MODALIDAD DE CARGA PESADA.

Quito, 19 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE
COMPAÑÍAS, ENCARGADA

AC/76655/11

**JUZGADO OCTAVO DE LA
NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
DE PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL A:
NELSON ALFONSO LIDIOMA
CAIZA

Se le hace conocer que, en el Juzgado Octavo de la Niñez y la Adolescencia de Pichincha, a cargo de la Dra.

correspondiente a la Sala de Citaciones de este Distrito; previéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para posteriores notificaciones, de no comparecer la causa se sustanciará en rebeldía. Para la audiencia de conciliación comparecerán las partes

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
INGENIO AZUCARERO MAQUISHUN S.A..**

La compañía INGENIO AZUCARERO MAQUISHUN S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de Octubre de 2010, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.10.005040 de 22 de Noviembre de 2010.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 800,00 Número de Acciones 800 Valor US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 1.600,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) DEDICARSE A LA REALIZACION DE TODA CLASE DE ACTIVIDADES COMERCIALES VINCULADAS CON LA AGRICULTURA Y EL PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS...

Quito, 22 de Noviembre de 2010.

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.
DIRECTORA JURIDICA DE
COMPAÑÍAS ENCARGADA

A PJ473536/11

Quito, conforme lo determina el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, ya que bajo juramento la actora manifiesta la imposibilidad de ubicar la residencia del demandado, conforme consta del acta levantada en este Juzgado. A fin de que conteste y haga valer sus derechos en la Audiencia Conciliación, señale domicilio judicial para recibir sus posteriores notificaciones, previéndole de que en caso de no contestar ni señalar domicilio judicial, se sustanciará la presente causa en rebeldía. El demandado al momento de contestar o comparecer a juicio deberá cumplir con lo dispuesto en el Art. 102 del Código de Procedimiento.- Notifíquese.- f) Dra. Elena Ortega Rojas Juez Octavo de la Niñez y Adolescencia de Pichincha.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad para posteriores notificaciones.- Certifico.

Dr. Diego Ángel Camacho
SECRETARIO DEL JUZGADO
OCTAVO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

Hay firma y sello
AC/76402/11

EJECUTIVOS

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO SEXTO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
Cítese con el siguiente extracto de la demanda Ejecutiva a;

ITIVIANA CEYALLUS Y FLORA IRLANDA GOMEZ VARGAS Es clara precisa y Reúne los requisitos legales en consecuencia se la acepta al tramite correspondiente por la vía ejecutiva prevista en la sección 2da parágrafo 2do Arts. 419 y siguientes del código de Procedimiento Civil. Por lo que los demandados dentro del término de tres días paguen la obligación demandada o dentro del mismo término propongan excepciones, bajo prevenciones de Ley.- Cítese a los demandados de la manera solicitada por el demandante en la dirección indicada. No se provee la medida cautelar solicitada por cuanto no se adjuntó el respectivo certificado. Téngase en cuenta el casillero Judicial y la autorización a sus Abogados patrocinadores. Agréguese los documentos presentados. CÍTESE Y NOTIFIQUESE F: DR. MARIO ORTIZ ESTRELLA JUEZ.-

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. QUITO 10 de septiembre del 2010, las 09h29.- Atenta la razón sentada por el señor Citador y al juramento rendido por la parte actora, se ordena citar a las demandadas: JHADIRA TATIANA CASTRO MAYANQUER y JORGE DANIEL MAJICUDCO, a través de la prensa en la forma prevista en el Art.82 del Código de Procedimiento Civil. Para cuyo efecto confírase el respectivo extracto.- Notifíquese.- F: DR. RAMIRO